

RESOLUCIÓN No

POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Modelo Integrado de gestión MIPG y en el marco del comité de integración y gestión de desempeño y teniendo en cuenta que la dimensión Direccionamiento estratégico y Planeación, la cual tiene como propósito permitir que las entidades definan la ruta estratégica y operativa que guiara la gestión de la entidad, con miras a satisfacer las necesidades de su grupo de valor.

Que las entidades públicas toman como punto de partida lo previsto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, en lo referente a elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el plan indicativo cuatrienal y planes de acción anuales, instrumentos que se constituyen en la base para la evaluación de resultados. Adicionalmente, en la elaboración del plan de acción se deben tener en cuenta los principios generales de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Que, de acuerdo a la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, contemplada en el Modelo integrado de gestión, cuyo objetivo se centra en permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.

Que la planeación se define en consonancia con la programación presupuestal de la entidad; a su vez, el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP y el presupuesto anual permiten establecer los topes presupuestales de gasto público (agregados, por sector y entidad), de tal manera que la planeación estratégica debe ser presupuestalmente viable y sostenible. Para adelantar un ejercicio articulado, es indispensable que la entidad examine los resultados obtenidos (información sobre desempeño) en programas, planes o proyectos anteriores, identifique las metas estratégicas que desea alcanzar y priorice la asignación de recursos para la siguiente vigencia fiscal (tanto de inversión como de funcionamiento), lo cual permite viabilizar desde el punto de vista presupuestal, los resultados esperados. Para las entidades nacionales este ejercicio tiene alcance sectorial. Así mismo, es importante actualizar las propuestas del MFMP y del Plan Plurianual de Inversiones.

Que de acuerdo a la resolución 893 del 10 de octubre del 2019, la cual establece el reglamento el funcionamiento del comité de gestión y desempeño de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, y en su artículo quinto define las funciones del Comité institucional de gestión y desempeño de la corporación, y la función numero ocho establece “Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Planeación institucional y la política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al equipo directivo en la administración de los recursos de cada en cada uno de los planes, programas y proyectos, de acuerdo a cada una de sus competencias, con el fin de disponer de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: A partir de la adopción de la política de planeación institucional y la política presupuestal y eficiencia del gasto público - MIPG los gestores, ahora denominados cogestores serán los encargados de apoyar técnicamente los procesos de la corporación en la definición y cumplimiento de planes, programas y proyectos de la corporación.




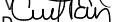
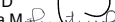

ARTICULO CUARTO: Alinear la presente política de planeación institucional y la política presupuestal con los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Institucional de la corporación.

ARTICULO QUINTO: Las autorizaciones en las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal serán tramitadas únicamente por los subdirectores y jefes de dependencia, Lo anterior en armonía con la política de gestión presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MARTIN MIDEROS
Director General

Proyectó: Andrés G. 
Felipe M. 
Revisó: Hugo M. 
Tatiana 
Andrés D. 
Nathalia M. 
Franklin R. 